

PL 5939

Sobre 243

vence 22/07/2024

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 01/07/24 - 14:38:54

FECHA DE REGISTRO: 01/07/24 - 14:38:54

Registro: 24-0012204 Clave: 6283

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CULMINACIÓN DEL
PROYECTO DE “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE
PASCO – PASCO”, Y LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LA PROVINCIA
DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la culminación del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco”, así como la emergencia hídrica en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, debido a la crítica escasez de agua potable y a la falta de acceso a servicios de saneamiento básico en la provincia de Pasco del departamento de Pasco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la Municipalidad Provincial de Pasco, con la asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asumirá la responsabilidad de coordinar y supervisar la ejecución acelerada del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco”; asimismo, coordinará con el Gobierno Regional de Pasco el diseño y ejecución de otras medidas adicionales



[Handwritten mark]



para aliviar la emergencia hídrica con el fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios de agua potable y saneamiento en dicha provincia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil veinticuatro.




ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República




ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA